señor Valcarce, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 4 de junio de 1979 y 16 de julio de 1980, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a Derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, re-conociendo, en cambio, a dicha recurrente el derecho que tiene conociendo, en cambio, a dicha recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica del ascenso a Sargento de su marido hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten; si expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo ponunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de

Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director general de Mutados de Guerra por la Patria.

11311

ORDEN 111/00309/1984, de 2 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de marzo de 1983, en el recurso contencioso-administra-tivo interpuesto por don José Serrano Lobo, Sargento de Infantería, Caballero mutilado perma-

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audienguido en unica instancia ante la Sección l'ercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Serrano Lobo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 6 de febrero y 25 de marzo de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que estimando percialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Serrano Lobo, Sargento y Caballero mutilado permanente, representado por el
Procurador señor Dorremochea, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 6 de febrero y 25 de marzo de 1980, debemos
declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a
derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho
que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de 1 de febrero de 1975 hasta
la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten;
sin expresa imposición de costas.
Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 Heguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Personal Enderiro Michardia.

Personal, Federico Michavila Pallarés

Excmos. Sres. Subsecretario y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

11312

ORDEN 111/00310/1984, de 2 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 13 de octubre de 1983, en el recurso contencioso-administra-tivo interpuesto por don Faustino Chicharro Sierra, Sargento de Infanteria, Caballero mutilado permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Faustino Chicharro Sierra, quien postula por sí mismo, y de

otra, como demandada, la Administración Pública tada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolu-ciones del Ministerio de Defensa de 30 de abril y 24 de mayo de 1982, se ha dictado setencia con fecha 13 de octubre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Faustino Chicharro Sierra contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de abril y 24 de mayo de 1982 sobre complemento de destino por responsabilidad en la función; sin imposición de costa.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me con-fiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa nú-mero 54/1982, de 16 de marzo dispongo que se cumpla en sus

propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1884.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director general de Mu $^{\rm tr}$ ados de Guerra por la Patria.

11313

ORDEN 111/00311/1984, de 2 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de noviembre de 1983, en el recurso contencioso-admi-nistrativo interpuesto por don Luis Fernández Navarro, Sargento de La Legión, Caballero mutilado permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencloso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audienguido en unica instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Luis Fernández Navarro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 12 de enero y 4 de mayo de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 21 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Fernández Navarro, representado por el Procurador señor Morales Price, cotra resoluciones del Ministerio de Defensa de 12 de enero y 4 de mayo de 1979, debemos declarar y declaramós no ser las mismas en parte ajustadas a Derecho, y, en consecuencia, las enviarses estimismos parsialmente reconsidere en comlas anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cam-bio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad de su ascenso a Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defense para su ejecución y cumplimento.

Defensa para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus

mero 54/1862, de 16 de marzo, dispongo que se cumpia en sus propios términos la expresada sentência. Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

11314

ORDEN 111/00312/1984, de 2 de marzo, por la que Se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 8 de noviembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José González Alonso, Sargento de Infanteria, Caballero mutilado permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José González Alonso, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y